

VÍCTOR MODESTO ALONSO FALCÓN, CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA.

CERTIFICA: Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 11 de diciembre de 2025, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

2.- ESTUDIO DE VIABILIDAD FINANCIERA DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE VIAJEROS EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA. EXPEDIENTE 2025/716. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Vista la propuesta de fecha 04/12/2025 de la Jefa de Servicio Accidental de Transportes, Comunicaciones y Accesibilidad, doña Inmaculada Santana Pérez, cuyo texto íntegro figura en el expediente 2025/716 con [\(CSV:35600IDOC280986D4E970A0948A017A1\)](#) y que servirá de motivación al presente acuerdo:

*Servicio de Transportes
Exp: Licitación concesión
Ref: 2025/716
ISP/erb*

Vista la Providencia del Sr. Consejero Insular Delegado de Contratación Pública, Deportes, Transportes, Movilidad y Comunicaciones, D. Luis González Cabrera, de fecha 03 de diciembre de 2025, por la que se ordena redactar propuesta de resolución relativa a la aprobación y exposición pública del estudio de viabilidad que, permita continuar los trámites previos a la apertura de la licitación, para la adjudicación del Contrato de Concesión del Servicio de Transporte Público Regular de Viajeros en la Isla de Fuerteventura, de conformidad con las exigencias establecidas en el artículo 247.3, por remisión del artículo 297 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, elevándola al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Fuerteventura, para la adopción del correspondiente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto el Anuncio de información previa, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de fecha 31 de marzo de 2023, de conformidad con la exigencia prevista en el artículo 7.2 Reglamento (CE) N° 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera.

SEGUNDO.- Visto el Proyecto de Servicio de Transporte Público Regular De Viajeros en la isla de Fuerteventura, que fue sometido a información pública mediante anuncio que, con fecha 24 de noviembre de 2023 (BOP de Las Palmas nº 142), siendo resueltas las alegaciones formuladas frente al mismo, mediante acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, adoptado en sesión ordinaria de 20 de febrero de 2024,

[3_CabFuePROYECTOSERVICIOTRANSPORTEPBLICOFUERTEVENTURAV6.pdf
\(CSV:35600IDOC2BB0EF133C3C4E84AB8\)](#)

así como, el Proyecto de Servicio de Transporte Público Regular de Viajeros en la isla de Fuerteventura actualizado, de fecha 13 de mayo de 2024.

[CabFueLicitacionPROYECTO2versinactualizadamayo2024.pdf
\(CSV:35600IDOC22E77494C36E68846AC3265\)](#)

TERCERO.- Visto el anuncio publicado en el BOP de Las Palmas número 42, de 5 de abril de 2024, relativo a la información pública de la estructura de costes de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.7 del R.D. 55/2017, de 3 de febrero, por el que se

desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, habiendo sido resuelto las alegaciones formuladas frente al mismo, mediante acuerdo de Consejo de Gobierno, adoptado en sesión de 4 de junio de 2024.

CUARTO.- Visto el estudio de viabilidad financiera de fecha 21 de enero de 2025, suscrito por la Jefa de Servicio de Transportes, Comunicaciones y Accesibilidad, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2024/23 UE y 2014/24 UE, de 26 de febrero de 2014.

[ESTUDIO DE VIABILIDAD.pdf \(CSV:35600IDOC2E4E680C682B2B941933D75\)](#)

QUINTO.- Visto el informe 5/2025, de fecha 29 de enero, de la Junta Consultiva de Contratación Pública de Canarias sobre la estructura de costes del Contrato de Concesión del Servicio Regular de Transporte Insular de Viajeros por Carretera del Cabildo Insular de Fuerteventura.

SEXTO.- Vista la memoria justificativa y criterios de adjudicación suscrita por la Jefa de Servicio de Transportes, Comunicaciones y Accesibilidad, de fecha 3 de febrero de 2025.

SÉPTIMO.- Visto el informe de capacidad financiera suscrito por la Técnica del Servicio de Gestión presupuestaria de fecha 12 de febrero de 2025.

OCTAVO.- Visto el pliego de prescripciones técnicas suscrito a los efectos previstos en el artículo 116.3 de la LCSP por la Técnica de contratación el día 28 de noviembre de 2025.

NOVENO.- Visto el nuevo estudio de viabilidad financiera, suscrito el día 26 de noviembre de 2025 por la Jefa de Servicio de Transportes, Comunicaciones y Accesibilidad, en concordancia con los datos del Proyecto de Servicio de Transporte Regular de Viajeros en la Isla de Fuerteventura actualizado el día 13 de mayo de 2024 y de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2024/23 UE y 2014/24 UE, de 26 de febrero de 2014.

[ESTUDIO DE VIABILIDAD \(CSV:35600IDOC2E341DED679809842B7D419\)](#) [ACTUALIZADO.pdf](#)

DÉCIMO .- Visto del pliego de condiciones para el Contrato de Concesión de Servicio Público de Transporte Regular de Viajeros de la Isla de Fuerteventura, tras la actualización del Proyecto de Servicio Público Regular de Viajeros de la Isla de Fuerteventura, suscrito por la técnico de Contratación, en fecha 26 de noviembre de 2025.

DÉCIMO PRIMERO.- Visto el informe preceptuado en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, suscrito por la técnico de contratación de fecha 28 de noviembre de 2025.

DÉCIMO SEGUNDO.- Visto el informe jurídico sobre la legalidad de la aprobación del expediente de contratación, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Tercera, apartado octavo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y la letra e) de la Disposición Adicional octava de la Ley 7/1985 de 2 de abril, emitido por la directora de la asesoría jurídica y defensa en juicio accidental de fecha 01 de diciembre de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Mediante la Ley 2/2019 de 30 de enero (BOC núm. 8 febrero 2019) se procedió a la aplicación al Cabildo de Fuerteventura del Régimen especial de organización previsto en la DA

14 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, lo que permite la aplicación a esta Corporación de las normas contenidas en el Título X de la citada Ley. En concreto, su artículo 127 establece las atribuciones de la Junta de Gobierno Local incluyendo una cláusula residual que recoge todas aquellas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Además de las expresamente atribuidas por el citado artículo 127, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, atribuye a la Junta de Gobierno Local en los municipios de gran población, y por tanto al Consejo de Gobierno Insular por aplicación del régimen jurídico citado en el párrafo precedente, todas las competencias en materia contratación, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo la aprobación de Pliego de Cláusulas Administrativas Generales que corresponderá al Pleno.

En virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, de fecha 28 de junio de 2023, se determinó el régimen de delegaciones en materia de contratación en los distintos órganos allí mencionados, pero con la limitación que el presupuesto base de licitación no supere la cuantía de 6.000.000 euros.

Considerando el contenido del proyecto de servicio lleva a cabo un estudio económico de la explotación para la concesión, estableciendo distintas magnitudes de servicio por un valor superior a los 6.000.000,00 euros, entre ellos la previsión de ingresos con una cifra de 11.628.462,00 euros (punto 7.2 del proyecto), para a continuación fijar unos ingresos reales también superiores a dicha cuantía (punto 7.3 del proyecto).

Por tanto, resulta competente para adoptar el presente acuerdo el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión del artículo 297 de la misma norma: *“La Administración concedente someterá el estudio de viabilidad a información pública por el plazo de un mes”*.

Asimismo, el referido artículo 247, en sus apartados 6 y 7 dispone:

“La Administración concedente podrá acordar motivadamente la sustitución del estudio de viabilidad a que se refieren los apartados anteriores por un estudio de viabilidad económico-financiera cuando por la naturaleza y finalidad de las obras o por la cuantía de la inversión requerida considerara que este es suficiente. En estos supuestos la Administración elaborará, además, antes de licitar la concesión, el correspondiente anteproyecto o proyecto (...)”

“El órgano que corresponda de la Administración concedente deberá aprobar el estudio de viabilidad o, en su caso, adoptar la decisión de sustitución mencionada en el apartado anterior, y publicar estas decisiones en el correspondiente perfil del contratante”.

A la vista de cuanto antecede, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el ESTUDIO DE VIABILIDAD FINANCIERA de la Concesión del Servicio de Transporte Público Regular de Viajeros en la Isla de Fuerteventura, suscrito por la Jefa de Servicio de Transportes, Comunicaciones y Accesibilidad el día 26 de noviembre de 2025, en concordancia con los datos del Proyecto de Servicio de Transporte Regular de Viajeros en la Isla de Fuerteventura actualizado en fecha 13 de mayo de 2024 y de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2024/23 UE y 2014/24 UE, de 26 de febrero de 2014.

[ESTUDIO DE VIABILIDAD](#) [ACTUALIZADO.pdf](#)
[\(CSV:35600IDOC2E341DED679809842B7D419\)](#)

SEGUNDO: Someter a información pública por un plazo de un mes el ESTUDIO DE VIABILIDAD FINANCIERA, de la Concesión del Servicio de Transporte Público Regular de



Viajeros en la Isla de Fuerteventura, de conformidad con lo establecido en el artículo 247.3 de la Ley la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO: Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, relativo a dicha información.

CUARTO: Publicar ESTUDIO DE VIABILIDAD FINANCIERA, de la Concesión del Servicio de Transporte Público Regular de Viajeros en la Isla de Fuerteventura, en el tablón de anuncios de esta Corporación y en la página web www.cabildofuer.es (Área temática/Transportes, Movilidad y Accesibilidad/Transportes y Movilidad)

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a la fecha de la firma digital, el Consejero-Secretario, Víctor Modesto Alonso Falcón.